

SUMARIO

- **Acitretina, isotretinoína y alitretinoína pasan a ser Diagnostico Hospitalario**
- **ISFAS: Documento de dispensación para tratamientos crónicos**
- **MUFACE: Procedimiento para dispensación de pacientes del SERMAS**
- **Libro recetario informatizado**
- **Recetas que necesitan visado de inspección durante el estado de alarma**
- **Vales de estupefacientes electrónicos**
- **Facturas para pacientes**
- **Nuevos precios de los antisépticos, geles y soluciones hidroalcohólicas**
- **Proyecto ESVAC: Ampliación del plazo de notificación**
- **Exclusiones de la oferta del SNS**
- **Recordatorio: recetas de medicamentos CHAMPIX y ZYNTABAC**
- **Disponible en farmacloud el certificado de cuotas pagadas en 2019**
- **Fechas de entregas de recetas**

Acitretina, isotretinoína y alitretinoína pasan a ser Diagnostico Hospitalario

La AEMPS ha modificado la calificación de los siguientes medicamentos a “Receta. Diagnóstico Hospitalario” (anteriormente estaban calificados como medicamentos de Especial Control Médico).

Al considerarse medicamentos de Diagnóstico Hospitalario para su dispensación se requiere:

- Receta médica.
- Visado de inspección.

Los medicamentos con cupón precinto anterior podrán seguir dispensándose hasta que se agote el stock.

ISFAS: Documento de dispensación para tratamientos crónicos

ISFAS remitió al Colegio una [Resolución](#) sobre el procedimiento excepcional para la dispensación de medicamentos y otros productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica. El objetivo de esta Resolución es **garantizar**, durante el estado de alarma, **la continuidad de los tratamientos crónicos** para los **pacientes ISFAS que no puedan** o tengan dificultades para **acudir a las visitas médicas** programadas con la finalidad de obtener recetas.

El procedimiento que debe realizar el paciente es el siguiente:

1. Solicitar, mediante [correo electrónico a su Delegación de ISFAS habitual](#), indicando:
 - a. Nombre y número de afiliación
 - b. Medicamentos y productos sanitarios imprescindibles para seguir el tratamiento crónico implantado.
 - c. Dirección de correo electrónico a donde la Delegación remitirá el documento de dispensación autorizado, (no es necesario que este correo sea del paciente).
2. La Delegación de ISFAS verificará si el paciente no puede acudir al médico, así como que los medicamentos solicitados por el paciente se consideran dentro del tratamiento crónico prescrito y se han dispensados anteriormente en 2020.
3. La Delegación de ISFAS emitirá unos documentos de dispensación con los medicamentos y productos sanitarios correctamente cumplimentados y los enviará en un archivo PDF al correo electrónico indicado en la solicitud.

4. Se imprimirá el PDF recibido, con estos documentos únicos (con numeración secuencial irrepetible y código de barras) y se recortará por la línea de puntos.
5. Cada documento contendrá un único medicamento o producto sanitario
6. La farmacia comprobará la validez de la prescripción, dispensará y **adherirá el cupón precinto al documento correspondiente, que posteriormente facturará de la misma forma que se hace con las recetas de ISFAS.**

El [modelo de documento de dispensación](#) para tratamientos crónicos que figura en el anexo del procedimiento, será válido solo para la continuación de tratamientos crónicos. Este modelo **tiene validez de 10 días naturales** de la fecha reflejada en el mismo y es válido para una única dispensación.

MUFACE: Procedimiento para dispensación de pacientes del SERMAS

Os recordamos que el Departamento de Prestaciones Sanitarias de MUFACE se volvió a poner en contacto con el Colegio a principio del mes pasado para informarnos de que habían modificado el [procedimiento](#) para **la dispensación de recetas de pacientes de MUFACE que están adscritos al Sistema Sanitario Público en Madrid.**

La modificación consiste en la incorporación de otro punto relacionado con los cupones precinto, e indica que:

*“Los cupones precintos se fijarán en la hoja de cupón precinto propia del sistema RELE, debiendo cada oficina de farmacia emitir una individualizada para MUFACE, y señalizada al efecto para evitar confusiones. Dichas hojas **serán remitidas** al Colegio Oficial de Madrid, **al finalizar el estado de alarma** y concluir este procedimiento excepcional.”*

Los cupones precinto de los medicamentos que vayas dispensando a partir de ahora, se deben adherir a un folio en blanco donde indiques en la cabecera “MUFACE y el mes de la dispensación”

A continuación, detallamos el procedimiento modificado:

1. El paciente mutualista acudirá a la oficina de farmacia con su **Tarjeta Sanitaria Individual del SERMAS.**
2. En la oficina de farmacia, con el **lector de banda o con el CIPA** comprobarán en receta electrónica del SERMAS la prescripción electrónica efectuada al paciente y dispensará el medicamento o producto sanitario prescrito. El mutualista deberá **abonar el 100%** del precio.

3. La oficina de farmacia le entregará al paciente **la factura de la venta**, donde debe constar el medicamento o el producto sanitario y el precio abonado.
4. La oficina de farmacia retirará el cupón precinto del medicamento dispensado y lo adherirá al folio correspondiente.
5. El **paciente mutualista solicitará el reintegro en MUFACE** a través de los canales habilitados al efecto, presencialmente o a través del proceso específico de la [sede electrónica de MUFACE](#).

Libro recetario informatizado

Para evitar desplazamientos innecesarios, la Consejería de Sanidad ha habilitado un sistema que permite continuar con el libro recetario informatizado y es el siguiente:

1. **Rellenar y enviar** la “[solicitud de sustitución de libros recetarios en oficinas de farmacia por libros recetarios en soporte informático](#)”, que se encuentra en la herramienta de la web colegial “[Tramites telemáticos con la Administración](#)”
2. **Imprimir los folios numerados en pdf** que se encuentran en la información relacionada: “[Folios numerados](#)”

Recetas que necesitan visado de inspección durante el estado de alarma

Para evitar desplazamientos a los ciudadanos para solicitar el visado de inspección de las recetas que lo necesitan, durante el estado de alarma, se ha autorizado lo siguiente:

- La **Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid** nos informa que se podrán dispensar y facturar aquellas **recetas en papel** con prescripciones médicas que requieren visado de inspección, aunque carezcan de este sello impreso.
- **MUFACE, ISFAS y MUGEJU**

El Ministerio de Sanidad, a través de la [Orden SND/266/2020](#), publicada en el BOE del **día 21 de marzo** y para reforzar el Sistema Nacional de Salud, resolvió en el ámbito de los Regímenes Especiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU **eliminar**, de forma transitoria, la obligación de estampillar el **sello de visado** en las recetas de los medicamentos y productos sanitarios que lo requieren.

Los medicamentos EXO I, una vez comprobado que el paciente cumple con el criterio de dispensación, también se pueden dispensar sin el correspondiente visado.

Los medicamentos Champix y Zyntabac también se aceptarán sin el sello de la Delegación de la entidad correspondiente.

Es importante recordar que, **junto a la fecha de dispensación**, se deberá consignar en la receta las siglas “EA”, que significa **Estado de Alarma**.

Además, la facturación de estas recetas será como se realiza habitualmente, aunque carezcan de visado.

Vales de estupefacientes electrónicos

Para reducir el contacto entre ciudadanos y profesionales sanitarios y facilitar el trabajo telemático, se recomienda el uso de los vales de estupefacientes electrónicos.

El día 24 de febrero de 2020 os remitimos una [carta](#) en la que os informábamos de la situación en la que nos encontrábamos en ese momento. Actualmente, todo se ha precipitado y este sistema de solicitud de medicamentos estupefacientes es más ventajoso, se disminuye la burocracia y facilita la solicitud de los vales, sin desplazarse para conseguirlos en papel.

Para acelerar el despliegue, **la AEMPS ha solicitado que se activen a todas las oficinas de farmacia.**

Por lo tanto, cada farmacia deberá comprobar que la **empresa de software** ha actualizado el programa y que el **almacén de distribución** correspondiente le ha dado de alta.

Para más información consultar la siguiente [herramienta](#) en la página web del COFM.

Facturas para pacientes

Cuando un paciente adquiere un medicamento y luego tiene que **solicitar el reintegro a la entidad correspondiente (MUFACE, MUGEJU, ISFAS...)** tiene que presentar una factura.

Las facturas aportadas deberán incluir los siguientes datos o menciones, según la vigente normativa sobre facturación:

- a) **Número** y, en su caso, serie de la factura, así como **fecha de su expedición**.
- b) **Del emisor de la factura:** Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, así como el número de identificación fiscal (NIF) y domicilio.
- c) **Del destinatario de la factura:** Nombre y apellidos (mutualista o beneficiario que recibe el servicio), domicilio, y el NIF, solo en los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 6.1 d) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) **Descripción de las operaciones:** desglose de conceptos y precios, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible de aquellas y su importe.
- e) **IVA**
- f) **Justificación del Pago**, que consiste en la inclusión de la palabra “RECIBÍ”, “COBRADO” O “PAGADO” o acompañarse del recibo (ticket) que lo acredite.

Nuevos precios de los antisépticos, geles y soluciones hidroalcohólicas

La Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos ha acordado, mediante una [Resolución](#), modificar los importes máximos de venta al público de estos productos de uso recomendado como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19.

Antisépticos de piel sana autorizados por la AEMPS:

Formato	€/ml
Hasta 150 ml	0,032
De 151 ml y hasta 300 ml	0,023
De 301 ml y hasta 1000ml	0,015

Los importes máximos son unitarios y son precios finales con el IVA.

Este PVP máximo se revisará con la periodicidad que la vigilancia de los precios de mercado requiera.

Geles y soluciones hidroalcohólicas autorizadas temporalmente por la AEMPS:

Se ha acordado la revisión al alza del precio de estos productos con autorización temporal de la AEMPS, aplicando un coeficiente corrector de 1,2 en los formatos hasta 150 ml y de 151-300 ml.

Formato	€/ml anterior	€/ml nuevo
Hasta 150 ml	0,021	0,025
De 151 ml y hasta 300 ml	0,018	0,021

Los importes máximos son unitarios y son precios finales con el IVA.

Este PVP máximo se revisará con la periodicidad que la vigilancia de los precios de mercado requiera.

Para los formatos de 301 y hasta 1000 ml se mantiene a 0,015 €/ml, el PVP máximo establecido en el [anterior acuerdo publicado](#).

Proyecto ESVAC: Ampliación del plazo de notificación

La Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) ha publicado en su página web que **se amplía el plazo** para realizar la declaración de medicamentos veterinarios antibióticos dispensados durante el año 2019 **hasta el próximo 1 de junio de 2020**.

El motivo de la ampliación es la situación sanitaria actual y con ello se pretende facilitar el proceso a quienes puedan tener problemas para declarar los datos.

Recordamos que, a diferencia de los años anteriores, las farmacias deben declarar las ventas de antibióticos veterinarios que se han realizado al consumidor final del medicamento y con receta veterinaria, tanto de los antibióticos destinados a mascotas (perros, gatos y otros animales de compañía) como de los antibióticos destinados a animales de abasto.

Aquellas farmacias que no hayan efectuado ninguna venta de antibióticos veterinarios en 2019 no tienen obligación de registrarse en la aplicación ni enviar su declaración.

En la [página web de la aplicación](#) se puede descargar el manual de uso de la plataforma, en la que por primera vez farmacias, minoristas y entidades ganaderas también declararán las ventas de antibióticos para mascotas.

Se puede consultar el [listado de códigos nacionales](#) de medicamentos veterinarios con antibióticos en su composición. En dicho listado, de forma general, no se recogen las formas farmacéuticas óticas, spray, pomadas y colirios que tienen antibiótico en su composición

Exclusiones de la oferta del SNS

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **MAYO de 2020**, según la resolución de enero 2020 de la Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia.

Medicamento	Código Nacional
ALGI-MABO 6 AMPOLLAS 5 ML	650115
DOLORAC 600MG 20 SOBRES POLVO PARA SUSPENSION ORAL	825992
DOLORAC 600MG 40 SOBRES POLVO PARA SUSPENSION ORAL	848101

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comunica los medicamentos que van a ser excluidos de la prestación farmacéutica con una **antelación de tres meses**.

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **JUNIO de 2020**

Medicamento	Código Nacional
PICATO 150MG/G GEL 3 TUBOS UNIDOSIS DE 0,47 G	695321
PICATO 500MG/G GEL 2 TUBOS UNIDOSIS DE 0,47G	692320
NORVECTAN 600MG 20 SOBRES POLVO PARA SUSPENSION ORAL	848002
ALOGESIA 600 20 SOBRES POLVO PARA SUSPENSION ORAL	847988
ALGIDRIN 600MG 20 SOBRES POLVO PARA SUSPENSION ORAL	848028

Recordatorio: recetas de medicamentos CHAMPIX y ZYNTABAC

Desde el 1 de enero de 2020, se han incluido en el Nomenclátor de productos financiados los siguientes medicamentos indicados en adultos para dejar de fumar:

C.N.	Medicamento
656184	CHAMPIX 0,5mg x 56 comprimidos recubiertos con película
697864	CHAMPIX 0,5mg y 1mg, 11x0,5mg + 14x1mg + 28x1mg comprimidos recubiertos con película
697866	CHAMPIX 1mg x 56 comprimidos recubiertos con película
893875	ZYNTABAC 150mg 30 comprimidos de liberación prolongada
893891	ZYNTABAC 150mg 60 comprimidos de liberación prolongada

Cada **dispensación** se realizará por **un único envase**, lo que equivale a un mes de tratamiento.

La dispensación de más de un envase puede ser motivo de devolución.

Estos medicamentos, para el ámbito de la **Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid**, **únicamente** se podrán dispensar cuando **se prescriban en Receta Electrónica** y se presentarán para su facturación de la manera habitual.

Las recetas dispensadas de las distintas entidades se entregarán para su facturación de la siguiente forma:

MUFACE y MUGEJU

Las recetas de CHAMPIX y ZYNTABAC se deben presentar **en el comprobante de MEDICAMENTOS CON VISADO**. De forma transitoria, **durante el Estado de Alarma**, únicamente **deberán llevar las siglas EA** diligenciadas por el farmacéutico junto con la fecha de dispensación.



MUFACE

RECETAS DE MEDICAMENTOS **CON VISADO**
Y PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS

Último día del mes

MODALIDAD CÓDIGOS	NÚMERO DE RECETAS
D.H.: CUPÓN DIFERENCIADO, E.C.M. Y VISADO	
PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS NUTRICIÓN ENTERAL	

LUGAR RESERVADO
PARA
LA ETIQUETA

MES AÑO

04/03/16

N.º de cupones precinto (opcional) _____



W 635496



M U G E J U

RECETAS DE MEDICAMENTOS **CON VISADO**
Y PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS

MODALIDAD CÓDIGOS	NÚMERO DE RECETAS
D.H.; CUPÓN DIFERENCIADO, E.C.M. Y VISADO	
PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS NUTRICIÓN ENTERAL	

LUGAR RESERVADO
PARA
LA ETIQUETA

MES

AÑO

05/01/18

N.º de cupones precinto (opcional) _____



W 635496

Último día del mes

ISFAS

Las recetas de CHAMPIX y ZYNTABAC se deben presentar **en el comprobante de MEDICAMENTOS SIN VISADO**. De forma transitoria, **durante el Estado de Alarma**, únicamente **deberán llevar las siglas EA** diligenciadas por el farmacéutico junto con la fecha de dispensación.



I S F A S

RECETAS DE MEDICAMENTOS **SIN VISADO**
(CON CUPÓN PRECINTO HOMOLOGADO)

LUGAR RESERVADO
PARA
LA ETIQUETA

MES

AÑO

04/02/18

N.º de cupones precinto (opcional) _____

N.º de recetas entregadas.....

Último día del mes

Extremar la precaución para remitir las recetas de la forma indicada y así poder evitar problemas de facturación.

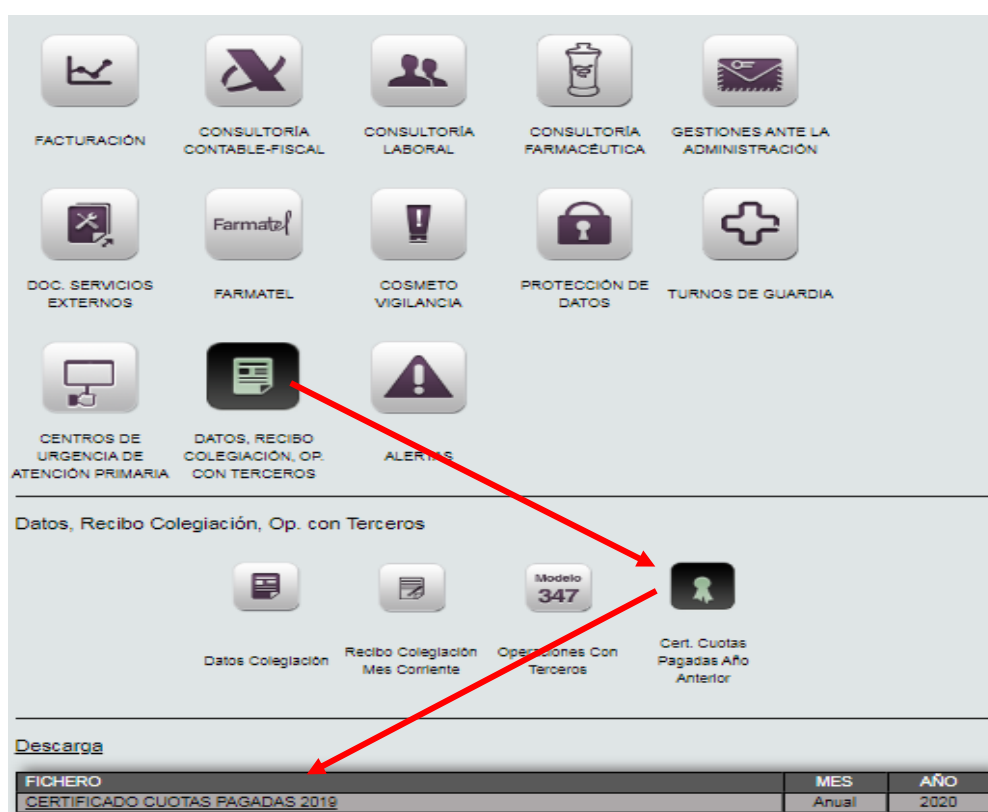
IMPORTANTE: La forma de presentar las recetas de visado de la Consejería de Sanidad y Mutualidades no ha variado para su facturación, aunque a día de hoy no necesiten el visado.

Disponible en farmacloud el certificado de cuotas pagadas en 2019

Ya tiene disponible en [FARMACLOUD](#), en formato PDF, el certificado de cuotas pagadas del ejercicio 2019.

Para consultarlo tiene que acceder a FARMACLOUD, a través de www.cofm.es – Canal Colegiados – Farmacloud – Datos, Recibo Colegiación, Op. con Terceros- Cert. Cuotas Pagadas Año Anterior, apareciendo entonces más abajo el documento.

A continuación, puede ver estos pasos gráficamente:



Para más información, puede ponerse en contacto con el Departamento de Contabilidad en el teléfono 91 406 84 13 o por correo en contabilidad@cofm.es

Fechas de entregas de recetas

MES	DÍA
MAYO	LUNES 1 DE JUNIO ⁽¹⁾
JUNIO	MIÉRCOLES 1 DE JULIO ⁽¹⁾

(1) Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual

Os recordamos que dada la situación vigente, está suspendido el servicio de recogida de recetas en C/ Santa Engracia, 31. Cualquier cambio será comunicado.

Se puede consultar el [calendario de entrega de recetas del año 2020](#) en la página web del Colegio, tanto en [Farmacloud](#) como en el apartado de [Facturación de recetas](#).

Recordamos la absoluta necesidad de respetar las fechas marcadas en el calendario, que ha sido validado entre los agentes que realizamos la facturación, no pudiéndose entregar cajas de recetas fuera de los días establecidos. Por lo tanto, los conductores de Cofares solo recogerán las cajas de recetas los días marcados en dicho calendario.